



Nº 212546

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 481/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS Y PLANTA FRACCIONADORA", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ADELAIDA FLORA CABRAL DE BÁEZ, CON REG. CTCA № 1-551, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA YACYRETA GAS S.R.L. CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SRA. MARÍA CELESTE PALLARES VIVEROS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA № 1396, PADRÓN № 1800, UBICADA SOBRE LA RUTA № 1 MCAL. LÓPEZ EN EL BARRIO LOMA CLAVEL, DISTRITO DE SAN IGNACIO GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE MISIONES".

Página 1 de 3

Asunción, 24 de febrero 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2680/2019, de fecha 24/06/2019, presentado a éste Ministerio por la Consultora Ambiental Ing. Adelaida Flora Cabral de Báez, con Reg. CTCA Nº I-551, correspondiente al Proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIOS Y PLANTA FRACCIONADORA", cuyo proponente es la Firma Yacyreta Gas S.R.L. cuyo representante legal es la Sra. María Celeste Pallares Viveros, desarrollado en la propiedad identificada con Finca Nº 1396, Padrón Nº 1800, ubicada sobre la Ruta Nº 1 Megal. López en el Barrio Lorra Clavel. Distrito de San Ignacio Guazá. Departamento de Misiones

Que, los residuos sólidos domiciliario son clasificados y depositados en lugares adecuados, que luego es retirada por el Servicio de Recolección Municipal.-----





Nº 212547

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 481/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS Y PLANTA FRACCIONADORA", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ADELAIDA FLORA CABRAL DE BÁEZ, CON REG. CTCA № 1-551, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA YACYRETA GAS S.R.L. CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SRA. MARÍA CELESTE PALLARES VIVEROS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA № 1396, PADRÓN № 1800, UBICADA SOBRE LA RUTA № 1 MCAL. LÓPEZ EN EL BARRIO LOMA CLAVEL, DISTRITO DE SAN IGNACIO GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE MISIONES".

Página 2 de 3

Que, el proponente ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.

Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS

NATURALES

DECLARA:

- Art. 1°.- Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental del Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.------
- Art. 2º La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Auditoría de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).------
- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanzas que regulan dicha actividad a la Ley N° 836 de Código Sanitario, Resolución SEAM N° 222, Ley N° 6390/2020 que Regula la Emisión de Ruidos, Resolución SEAM N° 717/7 y su ampliación Res. SEAM N° 2103/12, a la Resolución 435/19, por la cual se adopta la Norma PNA 40 002 19 "Gestión ambiental en la construcción y operación de estaciones de servicios, gasolineras y puestos de consumo propio" y a la Norma de Aplicación PNA 40 002 19 del INTN, a las Resoluciones emitidas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible para la protección de los recursos naturales y demás disposiciones legales que rigen la materia.-----

- Art. 6° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (dos) años a partir de la firma de la presente Resolución.
- Art. 7º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.





Nº 212548

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 481/2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS Y PLANTA FRACCIONADORA", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ADELAIDA FLORA CABRAL DE BÁEZ, CON REG. CTCA № 1-551, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA YACYRETA GAS S.R.L. CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SRA. MARÍA CELESTE PALLARES VIVEROS, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA № 1396, PADRÓN № 1800, UBICADA SOBRE LA RUTA № 1 MCAL. LÓPEZ EN EL BARRIO LOMA CLAVEL, DISTRITO DE SAN IGNACIO GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE MISIONES".

Página 3 de 3

- Art. 8° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.------

- Art. 11° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 212546 (doscientos doce mil quinientos cuarenta y seis), Hoja de Seguridad Nº 212547 (doscientos doce mil quinientos cuarenta y siete) y Hoja de Seguridad Nº 212548 (doscientos doce mil quinientos cuarenta y ocho), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 12° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.--

ABOG. DIEGO LEZCANO, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales